

## **Contribución de las regiones ultraperiféricas a la consulta sobre la nueva estrategia europea de energía para el período 2011-2020**

### **Introducción**

Las regiones ultraperiféricas (RUP) representan un grupo de seis islas y archipiélagos repartidos por el Océano Índico, el mar Caribe y la Macaronesia, así como un enclave territorial en la selva amazónica.

Las particulares condiciones de las RUP son susceptibles de ocasionar una serie de inconvenientes estructurales en el marco energético, que justifican la adopción de medidas específicas.

Entre las dificultades existentes en estas regiones pueden citarse las siguientes:

- La lejanía y el aislamiento respecto a los puntos de aprovisionamiento, con unos mayores costes de transporte
- La lejanía respecto a los centros de refinado y la no existencia de refinerías en algunas regiones, lo que conlleva mayores costes derivados del aprovisionamiento, como ocurre, por ejemplo, en Madeira y Azores.
- Los elevados precios de la energía, que afectan a la competitividad de la industria de las RUP
- El bajo nivel de diversificación de fuentes de energía en estas regiones
- La dependencia total de la importación de combustibles
- La necesidad de producir agua potable a partir de agua de mar en algunas regiones, concretamente en las Islas Canarias y en la isla de Puerto Santo, lo que requiere grandes inversiones en infraestructura para el abastecimiento de la población
- La dificultad de introducir competencia real en el mercado debido, precisamente, a la condición de regiones ultraperiféricas en las que los costes de establecimiento son excesivamente importantes y, en consecuencia, el elemento de atracción de inversión se ve considerablemente reducido.

El conjunto de circunstancias mencionadas requiere la adopción de medidas en el marco comunitario tendentes a compensar el efecto negativo de estos condicionantes en el aprovisionamiento y la producción de energía en estas regiones. Asimismo, sería necesario que, tanto en el ámbito nacional como regional, las normas comunitarias permitieran a las autoridades competentes de los

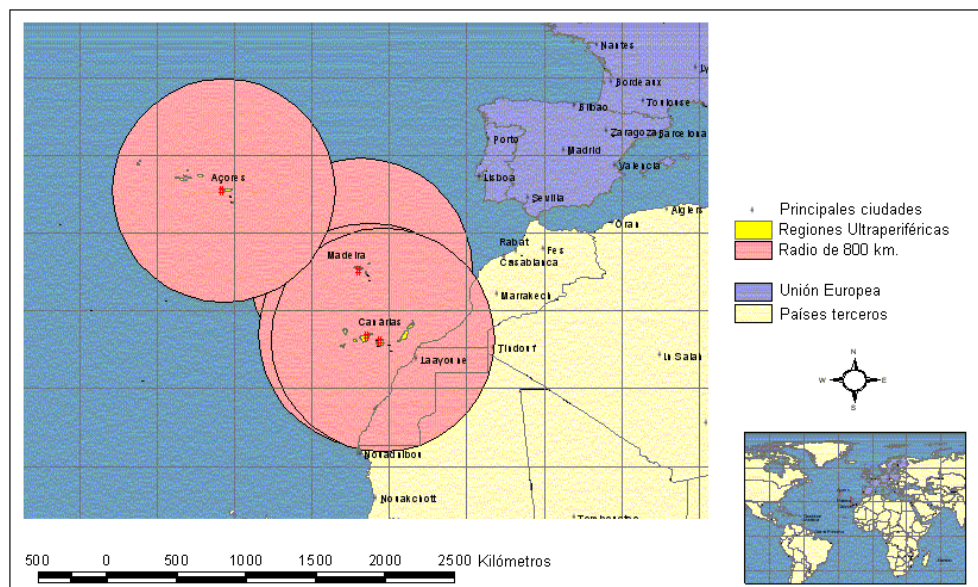


Estados miembros implicados, adoptar y aplicar medidas con el mismo objetivo de compensación.

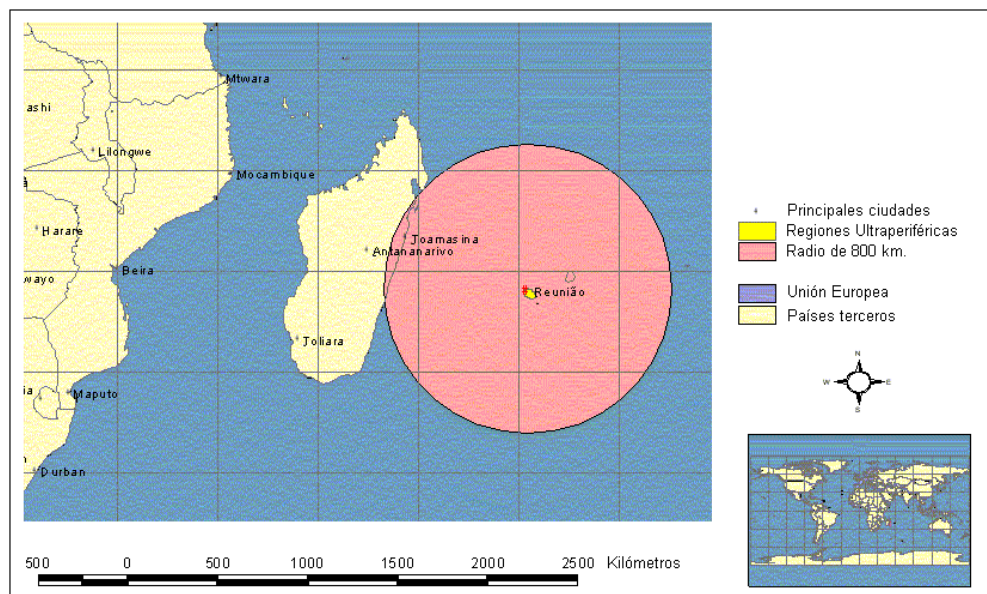
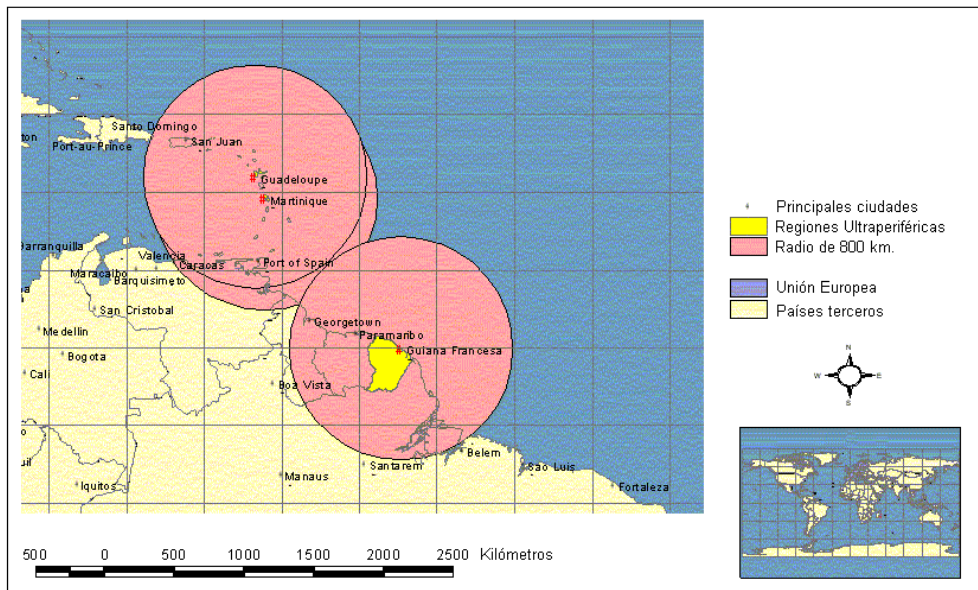
Regiones Europeas Ultraperiféricas

	Azores PT	Madeira PT	Canarias ES	Guadalupe FR	Guayana FR	Martinica FR	Reunión FR
Localización	Océano Atlántico	Océano Atlántico	Océano Atlántico	Mar Caribe	América del Sur	Mar Caribe	Océano Índico
Distancia (en Km respecto a la capital del Estado de pertenencia)	1500	1000	2000	6800	7500	6850	9400
Distancia (en Km respecto al 1er continente del entorno regional)	1450 (África del Norte-Maroc)	650 (África del Norte-Maroc)	250 (África del Norte-Maroc)	620 du Sud	--	450 du Sud	1700 (África del Este-Mozambique)
Superficie (en km <sup>2</sup> )	2.322	828	7.447	1.702,6	83.533,9	1.128	2.503,7
Población habitantes x 1000)	242,6	245,5	1.975,2	438,0	209,7	398,9	786,2
<b>Parque de producción eléctrica</b>							
Potencia instalada (MW)	645	787	2.360	360	254	394	478
Diesels Ciclos combinados	84%	78%	94%	53%	31%	77%	28%
TAC				23%	24%	23%	21%
Bagazo carbón				18%			26%
Hidráulica	5%	17%	0,2%	2%	45%		25%
Eólica	1%	5%	5,8%	3%			
Geotérmica	10%			1%			

Fuentes: Eurostat 2006 y empresas productoras de energía



**Regiones Europeas Ultraperiféricas**



Es precisamente el reconocimiento de un estatuto de la ultraperiferia en derecho primario comunitario lo que permite reservar un tratamiento específico a estas regiones. Esta noción consagrada por el artículo 349 del Tratado de Lisboa, permite preservar las particularidades de estas regiones y atenuar sus condicionantes. La renovación de este reconocimiento a través de este último Tratado, atestigua el carácter perenne de estas especificidades y la permanencia de la voluntad de los legisladores comunitarios de diferenciar las RUP de otras situaciones regionales particulares de la Unión

## **La importancia para las RUP de la futura Estrategia Europea de Energía 2011 - 2020**

Las RUP consideran el documento elaborado por la Comisión como un buen punto de partida para entablar un debate sobre el futuro desarrollo de la energía en la UE.

Un desarrollo adecuado de este sector en las RUP es muy importante si tenemos en cuenta que es un factor esencial en la productividad de estas regiones. Además, la situación única de estas regiones pone en evidencia la gran vulnerabilidad de estos territorios en relación al contexto continental y justifica una intervención comunitaria más importante en este ámbito.

### **Balance de las medidas actuales para las RUP en el sector energético**

A pesar de que la política energética no es mencionada expresamente en el artículo 349 del Tratado, las condiciones geográficas particulares de las RUP son susceptibles de dar lugar a una serie de inconvenientes estructurales en el marco energético que justifican la adopción de excepciones y medidas compensatorias.

Según el informe de la Comisión COM (2000) 147 final, los grandes ejes de desarrollo energético para las RUP son:

- El desarrollo y la modernización de las redes de transporte y distribución
- El desarrollo de la producción eléctrica a partir de energías renovables, sobre todo energía eólica y solar
- La promoción y desarrollo de la eficacia energética y el control de la energía
- La integración en las redes transeuropeas, cuando sea necesario, mediante la introducción del gas natural (terminal GLN) y, eventualmente, la construcción de cables submarinos entre las islas (en función de la distancia y los costes, las limitaciones técnicas, la profundidad de la plataforma oceánica, etc).

Las propuestas que expone el documento son las siguientes:

#### **Aprovisionamiento energético**

La Comisión examinará la posibilidad de una cofinanciación a partir de los Fondos Estructurales, evitando la financiación de simples ayudas al funcionamiento que no estén relacionadas con inversiones precisas para el desarrollo de nuevas energías.





## El gas

A pesar de que el objetivo a largo plazo consiste en buscar la integración de las redes de gas entre los sistemas insulares y del continente, es poco probable que la industria esté interesada en este objetivo, incluso en condiciones favorables de financiación y el reconocimiento del interés comunitario si no se cumplen las condiciones de viabilidad económica. Una opción que parece más realista en un futuro próximo es la de favorecer financieramente la construcción de terminales de recepción de GLN, bajo reserva de las perspectivas del mercado. Así, en Madeira se ha lanzado una licitación internacional para la precalificación de candidatos, relativa a un proyecto de instalación de un terminal de GLN.

## La electricidad, las energías renovables y la economía de la energía

Apoyo comunitario, principalmente a través del FEDER, a proyectos de infraestructura, especialmente para el desarrollo y la modernización de las redes de transporte y distribución de la electricidad, así como la conexión a las redes de energías renovables.

Participación de las RUP en los programas comunitarios de energía y en los programas marco de I+D+i.

## **El Mercado Único europeo de la Energía en las RUP**

Es evidente que una aplicación indiscriminada de los principios del mercado interior europeo de la electricidad (y, en caso contrario, del gas natural) a las regiones ultraperiféricas, crearía una discriminación negativa contra estas últimas, estableciendo condiciones jurídicamente válidas pero económicamente inaplicables.

Esto se debe a:

- Una dimensión y una fragmentación del mercado que hace muy difícil la existencia de varias empresas generadoras de energía eléctrica o de aprovisionamiento.
- La necesidad de disponer un sobredimensionamiento en la capacidad de reserva en producción/aprovisionamiento.
- Costes de producción/aprovisionamiento y de distribución sensiblemente más elevados debido a:
  - Tamaño unitario más pequeño de las centrales eléctricas/de aprovisionamiento
  - Menores posibilidades de diversificación de las fuentes energéticas y de utilización de las tecnologías más eficientes.





- Costes de distribución más elevados debido a la orografía volcánica de estos territorios, a la fragmentación en numerosos pequeños núcleos de población y al débil voltaje de las redes de transmisión, que aumentan las pérdidas técnicas del transporte eléctrico.

La aplicación de las directivas europeas que liberalizan los sectores europeos de la electricidad y del gas en las RUP ha revelado “serias disfunciones” en estas regiones.

La directiva mercado interior de la electricidad establece en su artículo 2 que los Estados miembros pueden imponer a las empresas del sector de la electricidad obligaciones de servicio público que pueden incidir en la seguridad, incluida la seguridad en el aprovisionamiento, la regularidad, la calidad y el precio del suministro, así como la protección del medio ambiente, incluida la eficacia energética y la protección del clima.

Asimismo, la directiva prevé la aplicación de derogaciones particulares para los “pequeños sistemas aislados”. Sin embargo, no todas las RUP entran dentro de la categoría de “pequeños sistemas aislados”, por lo que las derogaciones contempladas no se aplican en todas las RUP.

Bajo estas condiciones, las disposiciones de mercado interior de la energía, en lo que se refiere a la libre elección del suministrador y a la intensificación de la competitividad, no han sido alcanzadas plenamente por las RUP.

Al mismo tiempo, la especificidad estructural de las RUP y la necesidad de arbitrar medidas compensatorias en su favor están comprendidas en la legislación nacional sobre la electricidad de los tres países de pertenencia de las RUP (España, Francia y Portugal) siendo el método adoptado en todos los casos un sistema de perecuación tarifaria interior en el marco del sistema eléctrico de cada Estado miembro.

El sistema interior de compensación evocado anteriormente no ha cambiado esencialmente las condiciones generales del mercado interior comunitario de la energía debido al débil montante de dichas compensaciones respecto a la dimensión global de los mercados nacionales respectivos, e incluso, a la existencia simultánea de otras compensaciones nacionales más importantes conocidas como costes de transición a la competitividad.

En este contexto, las RUP desean, en primer lugar, señalar su apoyo a los objetivos de universalidad y de una calidad del suministros de la electricidad comparables a los del conjunto de los sistemas nacionales, como ejes centrales de la organización de sus sistemas eléctricos, los cuales deben siempre perseguir la racionalidad y la eficacia económica máxima durante la realización de los objetivos concernidos.



Paralelamente, las RUP apoyan la flexibilidad comprobada hasta el presente en la aplicación de los principios del mercado interior de la electricidad, dejando a cada región individualmente la elección de la aplicación total o la solicitud de derogaciones, en el sentido de lo ya obtenido por Azores y Madeira.

### **Las Redes Transeuropeas de Energía (RTE) en las RUP**

Respecto a las redes transeuropeas de energía, es preciso señalar que se han realizado actuaciones en favor de la extensión a las RUP de los criterios y las ayudas derivadas del programa Redes Transeuropeas de Energía. En este contexto, sería deseable la inclusión de un capítulo específico sobre las RUP en las futuras revisiones de las Orientaciones de las RTE a fin de facilitar la obtención de la necesaria financiación y, por consiguiente, reducir la necesidad de compensaciones estructurales de sus sobrecostes de suministro eléctrico.

Además, en los objetivos de las RTE, la Comunidad favorece la interconexión, la interoperabilidad y el desarrollo de las redes transeuropeas de energía, así como el acceso a estas redes de conformidad con el derecho comunitario en vigor, uno de cuyos objetivos está redactado como sigue *“facilitar el desarrollo y la integración de las regiones menos favorecidas e insulares de la Comunidad y contribuir así al refuerzo de la cohesión económica y social”*.

Por otro lado, las prioridades de la acción comunitaria en materia de redes transeuropeas de energía son compatibles con el desarrollo sostenible y establecen: *“poner en marcha redes de energía en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, favoreciendo la diversificación de las fuentes de energía y el recurso a las energías renovables así como el empalme de estas redes, si ha lugar”*.

Sin embargo, con la finalidad de contribuir a la puesta en marcha de un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas de energía y su interoperabilidad, la Comunidad otorga la máxima importancia a las siguientes medidas, así: *“aportar una ayuda a los proyectos de interés común en lo que se refiere a los Fondos, instrumentos y programas financieros comunitarios aplicables a estas redes”*.

Finalmente, en los proyectos prioritarios para las redes de electricidad, y, bajo la rúbrica EL.3. Francia-España-Portugal, se establece: *“aumento de las capacidades de interconexión eléctrica entre estos países así como para la península ibérica y desarrollo de la red en las regiones insulares”*. Por tanto, es evidente que las redes eléctricas en las RUP deben ser consideradas como prioritarias en el contexto de las RTE.

Por ello, es importante asegurar que los proyectos energéticos de las RUP se incluyan verdaderamente en las redes transeuropeas de energía como proyectos prioritarios de interés común, lo que no ocurre



actualmente. Asimismo, deberían proponerse medidas específicas con el objetivo de apoyar más activamente los recursos energéticos libres de carbón.

### **Hacia un sistema energético con bajo contenido en carbón**

Como se ha indicado en el documento presentado por la Comisión, el cambio hacia un sistema energético con bajo contenido en carbón exigirá la utilización de varios instrumentos. Una reducción de las emisiones de producción energética y de utilización puede realizarse de las tres maneras siguientes: reduciendo las emisiones, reduciendo las necesidades energéticas y aumentando la producción y la utilización de energía libre de carbón.

La reducción de las emisiones es el objetivo global previsto por la descarbonización de la economía, lo que implica políticas en diversos sectores tales como la energía, el transporte, la agricultura, así como la utilización de instrumentos basados en el mercado como las señales de los precios, los impuestos y los ETS.

La posible aplicación de estos instrumentos en las RUP requiere, no sólo la elaboración de una precisa evaluación de impacto “ex ante” de estas medidas comunitarias, sino también una revisión de las políticas europeas en favor de las RUP, especialmente en materia de infraestructuras, de aprovisionamiento de energía y de servicios de interés general.

Las RUP tienen un gran potencial en materia de energías renovables y promueven el aprovisionamiento de energías limpias disminuyendo el consumo y la dependencia de los combustibles fósiles. A título de ejemplo, pueden ser mencionados, el proyecto hidroeólico del Hierro, en Canarias, los proyectos de explotación de fines múltiples de Socorridos y de transformación y aumento del sistema hidroeléctrico de Calheta, ambos en funcionamiento reversible, en Madeira, y otros proyectos de utilización de la energía geotérmica, que prosiguen su desarrollo, en Azores.

Habida cuenta de su importancia estratégica y del coste desorbitado de los proyectos a llevar a cabo a escala RUP, el desarrollo de este potencial requiere un apoyo financiero comunitario constante y unas medidas y acciones positivas adaptadas a las características particulares de cada territorio.

### **Los principios rectores de una política energética comunitaria adaptada a la realidad de los territorios ultraperiféricos**

Seguridad reforzada del aprovisionamiento de energía: debería orquestarse a través de un acceso preferencial a los stocks estratégicos de petróleo en casos de crisis en las reservas existentes en cada Estado miembro.





Aplicación de los Fondos Estructurales y otros fondos disponibles a nivel europeo para financiar las infraestructuras de producción/recepción y distribución de energía, dirigida a compensar el sobre coste de inversión en estas regiones.

Establecimiento de un marco específico de excepción para las ayudas públicas al sector de la energía en los territorios ultraperiféricos. El objetivo sería el de compensar el sobre coste del suministro de energía respecto al territorio equivalente del Estado miembro al que pertenece la región.

Posibilidad de establecer excepciones a la libertad de establecimiento de empresas de producción de electricidad/aprovisionamiento de gas natural, de forma que se considere una obligación geográfica de aprovisionamiento o una mayor participación de las fuentes de energías renovables, en la línea de los Servicios de interés general.

Modulación de algunas obligaciones de las directivas relativas a la protección del medio ambiente, de tal forma que, respetando los niveles generales de emisión, estos se adapten a las características geográficas y climatológicas de estas regiones.

Posibilidad de establecer exoneraciones de ciertos impuestos sobre el sector de la energía en los consumos vinculados al transporte entre estos territorios ultraperiféricos o entre éstos y el resto de la Unión Europea.

Conforme a las disposiciones del artículo 10 c) de la Directiva 2009/29/EC, las RUP deberán obtener derechos de emisión de CO<sub>2</sub> gratuitos para sus instalaciones termoelectricas, dado que los costes de estos derechos encarecen el coste de la producción en estas regiones.

Acceso reforzado de estas regiones a los programas energéticos europeos y a los programas marco I+D+i.

\*\*\*\*\*

Las RUP consideran que el sistema actual de perecuación tarifaria, dirigido a la armonización de las tarifas para el mismo consumidor tipo en el conjunto del territorio de cada Estado miembro, ha funcionado satisfactoriamente, recomendándose, por tanto, su continuidad en el marco de los criterios de proporcionalidad y transparencia. Sin embargo, de cara a su consolidación en el futuro, convendría que la Comisión europea realizara una declaración precisa de los criterios para la respectiva compensación a fin de enmarcar y consolidar de forma permanente este sistema en el sistema tarifario de cada Estado miembro.

Finalmente, respetando el espíritu de los objetivos generales de la Unión pero también conforme al artículo 349 del TFUE, parece necesaria una mayor flexibilidad respecto a la aplicación de la nueva reglamentación comunitaria, fundamentalmente, la correspondiente a la fiscalidad y al medio ambiente, pudiendo tener efectos desproporcionados en los costes de suministro de electricidad en las RUP y obligando a compensaciones difíciles de soportar por el conjunto de los consumidores del Estado miembro.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2010.

**Regiones Europeas Ultraperiféricas**

**AZORES**

**CANARIAS**

**GUADALUPE**

**GUAYANA**

**MADEIRA**

**MARTINICA**

**LA REUNIÓN**

